

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.656

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 119

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado José Arcio Ochoa O., y el Economista Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas y de este domicilio, en su condición de Representante Legal y Economista de la empresa "Manufactura Textil de Honduras", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo y que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en veintiuno de marzo del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se le otorgue clasificación industrial y equiparación a nivel nacional.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del veintiuno de marzo del corriente año, fue de opinión porque se le otorgue clasificación industrial en el Grupo "A", existente y equiparación de beneficios con base al Artículo Transitorio Cuarto Convenio.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo, estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de Incentivos Fiscales, establecidos en el Convenio se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contri-

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdos N° 119 y 134  
Marzo y Abril de 1972.

### TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 117 al 153  
Agosto y Septiembre de 1971.

## AVISOS

buyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras, y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificadas de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando, en su país o en otro país centroamericano empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa proporcionará ocupación a un número considerable de trabajadores hondureños, y generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial, y sustituirá importaciones dando origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos del país.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales dictaminó que a la empresa le corresponde ser clasificada en el grupo "A", perteneciente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37, y Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 4 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

### ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "Manufactura Textil de Honduras", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "A", perteneciente a Industria Existente, con equiparación a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de tejidos de tricot de seda para camisas de hombre y para ropa interior y exterior de mujer, tejidos estampados, tejidos de fantasía para ropa exterior de mujer, tejidos de fibra sintética para pantalones, cintas elásticas, tejidos de punto de algodón, ropa interior de hombre, ropa interior y exterior de niño y etiquetas tejidos estampados.

2.—La empresa "Manufactura Textil de Honduras", gozará de los beneficios correspondientes al Grupo "A", perteneciente a Industria Existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, los que se detallan en Lista de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes que se otorgan por medio de este Acuerdo podrá concederse siempre que no se produzcan en el país o no se disponga de sustitutos adecuados para los mismos.

3.—Las franquicias que se otorgan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4.—El período de goce de las franquicias para la importación de maquinaria y equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a

Pasa a la página N° 5

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene ins-

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

### LA DIRECCION.

crito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el N° 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma

arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de abril del presente año, a las diez de la mañana en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 14. MGA., de la Colonia Los Próceres-La Esperanza, terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda El Molino; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientos cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB., mediante calle de la Lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA.; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Inmueble que se encuentra inscrito con el N° 156 folios 300 al 301, del tomo 215, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Pedro Fletes Rubio, y valorado en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deberle el señor Fletes Rubio, a la señora Amanda de Alonzo. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 al 20 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes cinco de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso y"

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001540	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

wood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios, tipo celosías con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre, debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras, con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero con su portón de dos hojas, para entrada de carros, y otro para entrada general de la vivienda. Todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo, con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Láinez; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la Sra. Alba María Anduray Corveey, a la compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 12 al 21 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

para el día martes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número seis, de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de tres mil lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 13 al 19 A. 72.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Bocuitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted, a pedir el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DORITOS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán

las cajas que contendrá dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador

10 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Bocuitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo ante usted, a pedir el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DORADITOS

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se presentó la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Secretaría de Economía.—Sección de Marcas de Fábrica.—Luis Mendoza Fugón, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet N° 0463, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en representación de la Sociedad Mrecantil "Diseño y Maquila, S. A.", del domicilio de México, D. F., según poder que se acompaña para que una vez razonado se me devuelva, con el respeto debido comparece ante esa Secretaría de Estado (Sección de Marcas de Fábrica), a solicitar el registro y depósito de la marca de

fábrica de su representada, consistente en la palabra:

# TOPEKA

por no haber sido registrado antes. La referida marca "Topeka", se usará para distinguir, proteger y expender vestuario y tejidos de punto, malla y telas, la que se aplicará externa o internamente como etiquetas en distintas partes de dichos productos. A fin de dar cumplimiento al Artículo 5º, de la Ley de Marcas de Fábrica, se acompañan diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito se solicita, así como el respectivo disé. Por las razones expuestas a esa Secretaría pide: admitir el presente escrito con los documentos y efectos que se acompañan, darle el trámite de rigor y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., marzo 20 de 1972.—(f) Luis Mendoza Fugón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 20 A. y 2 M. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 18, según carnet, con respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# NATUREINE

registrada bajo N° 2558, en la ciudad de Lima, República de El Perú, el 24 de julio de 1970, de propiedad de Helen Curtis Industries, Inc., residente en Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que se le reconozca el derecho de propiedad sobre dicha marca, constituida por la denominación, para distinguir: productos de perfumería y cosméticos, y demás artículos correspondientes a la clase N° 3 de la nomenclatura oficial, estando escritas en letras mayúsculas: Artículo 6º Ley de Marcas de Fábrica. Presento los documentos de ley, y consecuentemente pido el registro y depósito, y previos los demás trámites legales, se apruebe el registro; se razone en autos, el poder que acompaño, y se me mande extender la Certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Manuel Acosta Bonilla, el 12 de abril del año en curso, quedó constituida la Sociedad CHITOS DE HONDURAS, S. DE R. L., con domicilio en esta ciudad, y con capital social de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20.000.00). La actividad principal de la Sociedad será fabricar, producir, procesar, empacar, distribuir y vender toda clase de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas.

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972

## LA GERENCIA

20 A. 72.

Viene de la 1ª página

partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

5º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; b) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Proporcionar ocupación a un número no menor de treinta y nueve (39) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen esa materia; f) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufacturera extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellas que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, an-

tes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al establecer la industria con base técnica; g) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; h) Realizar en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, las siguientes inversiones: ampliación en edificios L 150 000.00 (ciento cincuenta mil lempiras), adquisición de maquinaria y equipo, incluyendo gastos de instalación L 669.800.00 (seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos lempiras), adquisición de equipo rodante L 20.000.00 (veinte mil lempiras), mobiliario y equipo de oficina L 20.000.00 (veinte mil lempiras); j) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal.

6º—La empresa "Manufactura Textil de Honduras", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones, que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y las enumeradas en el Numeral 5º de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 A., 2 y 12 M. 72.

## Trabajo y Previsión Social

### Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de julio próximo anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 63, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 5 de mayo del año en curso, a favor del ciudadano José Gutiérrez Cruz, como Estadígrafo II, en la oficina de Investigaciones Estadísticas, según Clave . . 00003, de la Actividad 04, Investigaciones Sociales, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Ezequiel Bueso Erazo, con Tarjeta de Identidad N° 14, folio 53, tomo 16, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 003112 y Solvencia Distrital . . N° 09171, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 400.00 correspondiente al sueldo mínimo de la Escala 23, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

### Acuerdo N° 118

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de julio anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 131, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 31 de mayo de 1967, a favor de la ciudadana Holga Osorio de Medina, como Oficinista Mecanógrafa I, en la oficina de Defensa Gratuita, de los Trabajadores según Clave 00003, Actividad 02, Defensa Gratuita de los Trabajadores, y Programa 1-05 Representación y Defensa Gratuita de los Trabajadores, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Victoria Guerrero de Castro, con Tarjeta de Identidad N° 3, folio 106, y tomo 9, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 65901 y Solvencia Distrital (en trámite), quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

### Acuerdo N° 19

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de junio pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Carlos Obdulio Cano R., como Conserje I, en la oficina del Servicio Regional de Yoro, según Clave 00049, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Oscar Armando Escobar, quien devengará a partir del 1° del corriente mes, la cantidad mensual de L. 80.00, correspondiente al máximo de la Escala 01, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

### Acuerdo N° 120

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de junio pasado el nombramiento contenido en el

Acuerdo N° 52 emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 16 de abril del año en curso, a favor del ciudadano Erick Wilson Dubón como Conserje I en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Clave . . . . 00023, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Marcos Arsenio Carranza Arita, quien devengará la cantidad mensual de L. 80.00 correspondiente al máximo de la Escala 01 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

### Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1871.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1—Cancelar a partir del 30 de junio pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 168, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 25 de julio de 1968, a favor de la ciudadana Reina Cristina Galeano Díaz, como Oficinista Mecanógrafa II, en la oficina del Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00029, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-03, Administración Central del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social a quien se le ascendió dentro del mismo Ramo; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosa Emilia González de Sinclair, con Tarjeta de Identidad N° 7, folio 2, tomo 7, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 71756, y Solvencia Distrital N° 08745, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 200.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*



## Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de julio próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 119, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 30 de abril de 1968 a favor de la ciudadana Linda Evelyn Zelaya V., como Oficinista Taquígrafa I en la Secretaría Ministerial, según clave 00022 de la Actividad 01, Dirección Superior y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndoles las gracias. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## Acuerdo N° 123

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 83, emitido el 22 de junio del corriente año, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a favor de la ciudadana Elma Mercedes Portillo de Gómez, como Recopilador de Datos Socioeconómicos en la sección de Investigaciones Sociales, según clave . . . . 00005 de la Actividad 04, Investigaciones Sociales y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien renunció, y

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Mirna Ruth Recónco de Valladares, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 26, Tomo 23, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 11762 y Solvencia Distrital N° 64252, quien devengará a partir del 16 del mes en curso, la cantidad mensual de L. 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de

Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## Acuerdo N° 124

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Tulio Rivera Argueta, con Tarjeta de Identidad N° 13, folio 84, tomo 16, extendida en Tegucigalpa, Impuesto Sobre la Renta N° 73796 y Constancia de Espera del Impuesto Distrital N° 1664, en el cargo de Inspector de Trabajo I en la oficina del Servicio Regional de Islas de la Bahía, según Clave 00061, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Victorina Edith Matute, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 65, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° 06275 y Solvencia Municipal N° 9055, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo I en la oficina del Servicio Regional de Islas de la Bahía, según Clave 00062 de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la cantidad mensual de . . . .

L. 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., agosto 20 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Doswell Walbert Stanley, con Tarjeta de Identidad N° 19, folio 237, tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° 9974 y Solvencia Municipal . . . . . N° 08580, para el puesto de Conserje I, en la oficina del Servicio Regional de Islas de La Bahía, según Clave 00063, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa . . 1-01, Administración Central y Título . . 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L. 80.00, correspondiente al mínimo de la Escala 01, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## Acuerdo N° 127

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de julio anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 123, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 7 de mayo de 1969, a favor del ciudadano Marco Antonio Torres y Torres, como Secretario Administrativo en la oficina de Estudio y Análisis de Estatutos y Registros, según Clave 00003, de la Actividad 05, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educativa Obrera, del Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales.

del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2º—Ascender al puesto anterior al ciudadano Ramón Morales Ramírez, quien desempeña, el cargo de Promotor de Cooperativas en la Sección de Cooperativismo, según Clave 00010, de la misma Actividad y Programa, y quien devengará a partir del 1º de septiembre próximo, la cantidad mensual de L 450.00, correspondiente al mínimo de la Escala 25, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

#### Acuerdo N° 128

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 del corriente mes el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 23, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 18 de febrero del año en curso, a favor del ciudadano Ramón Morales Ramírez, como Promotor de Cooperativas en la Sección de Cooperativismo, según Clave 00010, de la Actividad 05, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educativa Obrera, Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le asciende dentro del mismo Ramo; y,

2º—Nombrar en su lugar al ciudadano Luis Alonso Torres Sánchez, con Tarjeta de Identidad N° 18, folio 83, tomo 10, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 175850 y Solvencia Distrital N° 02120, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 350.00, correspondiente al mínimo de la Escala 21 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

#### Acuerdo N° 129

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 30 de junio pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Carlos Alberto Gálvez Baquedano, como Asesor Jurídico II, en la Sección de Servicios Legales, según Clave 00013, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2º—Nombrar en su lugar al ciudadano Alejandro Arturo Navas Tercero, con Tarjeta de Identidad N° 14, folio 237, tomo 12, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 74678, y Solvencia Distrital N° 18173, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión la cantidad mensual de L 80.00, correspondiente al mínimo de la Escala 33 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

#### Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de julio próximo pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 255, emitido el 26 de diciembre de 1967, a favor del ciudadano Darío Froylán Turcios Rivera, como Oficial de Relaciones, según Clave 00009, de la Actividad 04, Investigaciones Sociales y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

#### Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 de agosto en curso, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 62, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 21 de abril de 1970, a favor de la ciudadana Mercedes Sofía Cruz, como Administradora de la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00086, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2º—Ascender en su lugar a la ciudadana Diamantina Moreno, quien ha venido desempeñando el cargo de Maestro de Enseñanza Elemental en la Sala Cuna de La Lima, según Clave 00112, de la misma Actividad Programa y Título, quien devengará a partir del 1º del corriente mes la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, dependiente de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

#### Acuerdo N° 132

Tegucigalpa, D. C., agosto 24 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana María Virginia Canaca Matamoros, con Tarjeta de Identidad N° 14, Folio 38, Tomo 48, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 65021 y Solvencia Distrital N° 66514, en el puesto de Oficinista Taquígrafa I en la Secretaría Ministerial, según Clave 00022 de la Actividad 01, Dirección Superior; Programa 1-01, Administración Central, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará la cantidad mensual de L 170.00, correspondiente al sueldo mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a

partir de la fecha en que tome posesión.  
—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 133

Tegucigalpa, D. C., agosto 31 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 121, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de agosto en curso, nombrando a la ciudadana Rosa Emilia González de Sinclair, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo II de la Sección del Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00029 de la Actividad 01, Programa 1-01 y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, con sueldo mensual de L 200.00, en el sentido de aumentar dicho sueldo a la cantidad de L 220.00, que es la que corresponde al sueldo mínimo de la Escala 15 que está asignada a dicho puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., septiembre 2 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 5 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 2, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Adalberto Discua Rodríguez R., como Director General del Trabajo, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y,

2°—Ascender en su lugar al ciudadano Arnaldo Villanueva Chinchilla, quien desempeña el cargo de Planificador III en la Sección de Planificación Sectorial, según Clave 00007 de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir del 6 del mes en curso, el sueldo

que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., septiembre 2 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 090801, suscrita por el Doctor Oscar Leonel Herrera C., del domicilio de San Pedro Sula y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez), de la ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Juana Bautista Hernández Herrera, para que a partir del 30 de agosto y hasta el 9 de noviembre próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Niñera de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, según Clave 00063, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., septiembre 6 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica 090711, suscrita por el Doctor Gabriel R. Aguilar, del domicilio de la ciudad de El Progreso, Yoro, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Teresa de Jesús Lara C., para que a partir del 27 del corriente mes y hasta el 6 de diciembre próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Maestra de Enseñanza Elemental en la Guardería Infantil de El Progreso, según Clave 00117, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa

1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., septiembre 6 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de julio pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 250, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 30 de noviembre de 1968, a favor de la ciudadana Maura Rina Codina de Sosa, como Secretaria IV en la Dirección Superior, según Clave 00003, de la Actividad 01, Oficina del Secretario; Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2°—Ascender en su lugar a la ciudadana Rosa Emilia González de Sinclair, que desempeña el cargo de Oficinista Mecanógrafa II en la Oficina del Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00029, de la misma Actividad. Programa y Título, quien devengará a partir del 16 del corriente mes, la cantidad mensual de L 375.00, correspondiente al mínimo de la Escala 22 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 135, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 2 del corriente mes, concediendo licencia con goce de sueldo a la ciudadana Juana Bautista Hernández Herrera, para que a partir del 30 de agosto



y hasta el 9 de noviembre próximo, pueda, por razones de gravidez, ausentarse de su trabajo como Niñera de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, en el sentido de nombrar sustituta por los meses de septiembre y octubre a la ciudadana Elia Aguilar de Urbina, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 83, Tomo 23; Impuesto sobre la Renta N° 3414 y Solvencia Municipal N° 3888, con sueldo mensual de L. 60.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de abril anterior la Beca concedida en Acuerdo N° 38, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 1° de marzo del año en curso, a favor del ciudadano Raúl Medrano, para que recibiera un curso de Cajista en la Tipografía Nacional, quien abandonó el Curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de mayo pasado las Becas otorgadas conforme Acuerdo N° 70, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 10 de junio del corriente año, a favor de los ciudadanos David Orlando García S. y José Efraín Mejía Cardona, para que recibieran un Curso de Fontanería y Plomería en el Taller Escuela, que bajo la dependencia de la mencionada Secretaría funciona en esta capital, quienes se ausentaron del Curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de junio anterior las Becas otorgadas conforme Acuerdo N° 70, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 10 del referido mes de junio, a favor de los ciudadanos José Francisco Bernárdez B. y Alberto Alejandro García, para que recibieran un Curso de Fontanería y Plomería en el Taller Escuela, que bajo la dependencia de la mencionada Secretaría, funciona en esta capital, quienes se ausentaron del Curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Víctor Manuel Anhecta Leonardo, con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 70, Tomo 49; Impuesto Sobre la Renta N° 76832 y Solvencia Distrital N° 513034, para el cargo de Procurador Seccional de Trabajo en la Oficina del Servicio Regional de Islas de la Bahía, según Clave 00060 de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, un sueldo mensual de L. 500.00, correspondiente al mínimo de la Escala 27 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

**SE HACEN GRABADOS**  
**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogrado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION.**

rección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., septiembre 7 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Carlos Joaquín Alfonso, con Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 180, Tomo 5, extendida en La Ceiba, Atlántida; Impuesto Sobre la Renta (en trámite) y Solvencia Municipal N° 06032, en el puesto de Inspector de Trabajo I, en la Oficina del Servicio Regional de La Ceiba, según Clave 00035, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional; Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará la cantidad mensual de L. 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Juan Blas Lobo Lobo, con Tarjeta de Identidad N° 5, folio 214, tomo 12; extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 34251, y Solvencia Distrital N° 68489, en el cargo de Oficial de Relaciones, en la Sección de Publicaciones y Biblioteca, según Clave 00009, de la Actividad 04, Investigaciones Sociales, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará la cantidad mensual de L. 350.00, correspondiente al mínimo de la Escala 21, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos

y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., septiembre 8 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 121, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de agosto anterior, a favor de la ciudadana Rosa Emilia González de Sinclair como Oficinista Mecanógrafo II en la Oficina del Control de Personal y Proveeduría, según Clave N° 00029 de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le ascendió dentro del mismo Ramo; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Bessy Aracely Carrasco de López, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 72, Tomo II, extendida en Langué, Valle; Impuesto Sobre la Renta N° 50061 y Solvencia Distrital N° 742072, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., septiembre 8 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Oscar Jácome Vargas, como

Conserje I en la Oficina del Servicio Regional de La Ceiba, según Clave 00042 de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Maximiliano Molina H. (menor de edad), quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 80.00, correspondiente al máximo de la Escala 01 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., septiembre 16 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Edgar Velásquez Villibord, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 89, Tomo 39-A; Impuesto Sobre la Renta N° 36545 y Solvencia Distrital N° 14650, para el cargo de Economista II en la Oficina de Investigación Socio Económica, según Clave 00001, de la Actividad 04, Investigaciones Sociales, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad de L 725.00, correspondiente al quinto paso de la Escala 28 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., septiembre 16 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto pasado el nombramiento contenido en el

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 129, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 24 de agosto de 1971, a favor del ciudadano Alejandro Arturo Navas Tercero, como Asesor Jurídico II en la Sección de Servicios Legales, según Clave 00013 de la Actividad 01 y Programa 1-01 del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Argelio Castro Aciego, con Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 1, Tomo II, extendida en Tocoa, Colón; Impuesto Sobre la Renta N° 75227 y Solvencia Municipal N° 07413, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 800.00, correspondiente al mínimo de la Escala 33 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., septiembre 16 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Roberto Belarmino Flores Zúñiga, como Inspector de Trabajo I en la Oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Clave N° 00011 de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Adolfo López Saucedo, con Tarjeta de Identidad N° 9, folio 57, tomo 39-A, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 71030 y Solvencia Distrital N° 04181, quien devengará la cantidad mensual de L 260.00, correspondiente al

mínimo de la Escala 17, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 6 del corriente mes el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 8, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 2 de enero de 1968, a favor del ciudadano Jorge Alberto Membreño, como Conductor de Automóviles I en la oficina del Control de Personal y Proveeduría, según Clave 00037, de la Actividad 01, Oficina del Secretario; Programa 1-01, Administración Central, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien renunció; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Celso Ernesto Bustillo, con Tarjeta de Identidad N° 10, folio 21, tomo II, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 62446 y Solvencia Distrital N° 18888, quien devengará la cantidad mensual de L 150.00 correspondiente al 4° paso de la Escala 07, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 148, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 2 de junio de 1969, a favor de la ciudadana Angela María Mejía Cardona, como Laboratorista I en la sección de Laboratorio y Farmacia, según Clave 00025, de

la Actividad 02, Servicio Social General y Ejecución de Programas de Servicio Social, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Laura Osorto de Fúnez, con Tarjeta de Identidad N° 19, folio 154, tomo II extendida en Choluteca; Impuesto Sobre la Renta N° 612.33 y Solvencia Distrital N° 26910, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 185.00, correspondiente al mínimo de la Escala 13 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 3, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor de la ciudadana Susana García, como Niñera de la Sala Cuna de San Pedro Sula, según Clave 00071, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Petronila Aguilar, con Tarjeta de Identidad N° 22, folio 35, tomo 14, extendida en Yoro; Impuesto Sobre la Renta N° 12513 y Solvencia Municipal N° 30211 quien devengará a partir del 1° de octubre próximo la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder, en virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 069487, suscrita por el Dr. Rafael Molina, del domicilio de este Distrito Central, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (enfermedad) de la Ley del Servicio Civil, licencia a la ciudadana Rina Liliana Elvir Baldovinos, para que a partir del 14 del corriente mes y hasta el 13 inclusive de octubre próximo, permanezca ausente de su trabajo, como Oficinista Mecanógrafa II, según Clave 00002, de la Actividad 05, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educación Obrera, Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca.*

## ECONOMIA

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Jorge A. Berlioz, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Istmo Químicas, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 337, del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dos y trece de diciembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud, a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se le puede conceder ampliación por el tiempo que le falta para el vencimiento de su concesión.

Resulta: Que en veinte de diciembre del indicado año, la Comisión Asesora Nacional, emitió dictamen, siendo de opinión porque se conceda a dicha empresa parcialmente lo solicitado.

## CONVOCATORIA

Considerando: Que las materias primas y materiales cuyas franquicias se otorgan en el presente Acuerdo, son necesarias para el desarrollo de las actividades industriales de la empresa.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero que las empresas acogidas a leyes nacionales de Fomento Industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder parcialmente a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 337, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Istmo Químicas, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso d) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a favor de dicha empresa, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las materias primas y materiales que se detallan en la lista del tres de abril de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa, los podrán importar siempre que no se produzcan en el país, o no se disponga de sustitutos adecuados en el mismo.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 337 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias y exenciones que se otorgan por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

5°—Se prohíbe a la empresa vender las materias primas y materiales que importe con goce de franquicias aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidas a proceso industrial.

6°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía

Rubén Mondragón C.

COMPANIA TELEVISORA HONDUREÑA, S. A., por este medio convoca a los Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

- 1°—Informe del Consejo de Administración.
- 2°—Discusión, aprobación, modificación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, previo informe del Comisario.
- 3°—Elección del Consejo de Administración.
- 4°—Elección del Comisario.

En caso de no lograr quórum en la fecha señalada, se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con los que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1972.

LA SECRETARIA

20 A, 72

## CONVOCATORIA

TELESISTEMA HONDUREÑO, S. A., por este medio convoca a los Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 19 de mayo de 1972, a las 5:00 p. m., en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1°—Informe del Consejo de Administración.
- 2°—Discusión, aprobación, modificación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, previo informe del Comisario.
- 3°—Elección del Consejo de Administración.
- 4°—Elección del Comisario.
- 5°—En caso de no lograr quórum en la fecha señalada, se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con los que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

20 A. 72.

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

